



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Don Alonso Antonio Cadena, vecino de esta Villa en nombre del Común de ella digo que por la casa posito de esta dicha Villa tiene por propio suyo los derechos de Don Juan Espin difunto un quarto que comprende toda el ámbito de dicho posito el qual anofezido vendiendo y siendo de conocida utilidad adicha posito su Caudal el qual se compra el dicho quarto to uno por año siendo de la Ciudad de Tudueno el repararla con poner el oxado por el dicho Caudal se experimenta que muchas veces ha sido goteras que se arrojado el agua ademas que enca da un año se requiere adicho posito el dispendio de un quarto de Dubia Casa fonega de dicho posito se entra por las excaerato do el Común por el dicho que se siguen aboraxos el mucho por lo que dicho posito por el que se noten en desfiguracion todo lo qual se remedia comprando dicho quarto y para que contra lo Justificado de mi pretension =

Al Jefe de Duplico seixba mandan en fuerza de Justificacion y para que comparezca a pedras paraxa y otros Matias Daleas de poraxos que ha sido el Joseph alvarez y Antonio Sanchez medidores de dicho posito y ayo de Juramento de claxon sobre lo contenido en mi pedimento lo que contra y hecho se mande que Blas Fernandez Chanz alaxife apriere dicho quarto y declare y ariere cutadas dichas de litixenzias se liben a el Ayuntamiento para que contra lo Justificado y prohiberria sobre la compra de dicho quarto que es Justicia que pide y para ello y entre paraxos Matias alaxife

*[Handwritten signature]*

Insen y de claxon los convenios en el presente y seguir

